Dirección de Obras Hidráulicas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y JUNTA DE VIGILANCIA PRIMERA SECCIÓN DEL RÍO ACONCAGUA

SANTIAGO, 10 JUL 2019

VISTOS:

Las necesidades del servicio;

Las atribuciones conferidas por el Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Obras Públicas N° 850, de fecha 12.09.1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960;

La ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

Convenio de Colaboración entre la Dirección de Obras Hidráulicas y la Junta de Vigilancia Primera Sección del Río Aconcagua de fecha tres de julio de 2019;

La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Hidráulicas, desarrolla obras de riego, y entre ellas embalses, a lo largo del país, bajo el amparo del DFL 1.123 de 1981. Sin embargo, la conservación y desarrollo de dichas obras demanda un constante e importante flujo de capitales para el Estado, donde las prioridades de inversión no siempre coinciden con los intereses de cada región, provincia o localidad, lo que en ciertos casos trae aparejado diversos problemas para sus habitantes y a los sectores productivos.

Por su parte, la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del Río Aconcagua, es una organización de usuarios de aguas establecida y regulada con acuerdo a los artículos 263 y siguientes del Código de Aguas, cuyo objeto es administrar y distribuir las aguas a que tienen derecho sus miembros en las fuentes naturales, explotar y conservar las obras de aprovechamiento común y realizar los demás fines que les encomiende la ley. En este sentido, puede construir, también, nuevas obras relacionadas con su objeto o mejorar las existentes.

Con el objetivo de lograr una adecuada y rápida distribución de los recursos, se ha creado el marco de políticas de colaboración entre el Sector Público y el Sector Empresarial Privado. Así, el Ministerio de Obras Públicas ha desarrollado una serie de alianzas estratégicas que han permitido acelerar el desarrollo de distintas áreas de infraestructura, con aporte de capitales privados, y colaboración con otros organismos públicos y privados, que complementan los recursos sectoriales asignados para cada período de inversión.

Que es de pleno interés del Estado y de la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del Río Aconcagua hacer estudios que permitan analizar el desarrollo de un sistema embalses en el área.

La Dirección de Obras Hidráulicas no cuenta con los recursos necesarios para ello, pero al Junta de Vigilancia de la Primera Sección del Río Aconcagua, gracias a una transacción firmada con Codelco, cuenta con los recursos para conducir los estudios necesarios para estos fines.

Es por lo anterior, que se viene en concluir el Convenio que por esta resolución se aprueba, por el cual la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del Río Aconcagua desarrollará los estudios pertinentes para el desarrollo de un sistema de embalses, los que luego serán traspasados a la Dirección de Obras Hidráulicas. Por su parte, la Dirección de Obras Hidráulicas apoyará a la Junta en esta materia y presentará los estudios a las autoridades que competan para analizar la pertinencia del desarrollo de las obras.

RESOLUCIÓN (EXENTA)

TRAMITADA
10 JUL 2019
OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

D.G.O.P. N° 634 /

1° Apruébase el convenio de fecha 3 de julio de 2019, suscrito por la Dirección Obras Hidráulicas y la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del Río Aconcagua. El texto del convenio es el siguiente:

CONVENIO AD-REFERENDUM

DE COLABORACION

ENTRE

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

Y

JUNTA DE VIGILANCIA PRIMERA SECCIÓN DEL RÍO ACONCAGUA

En Santiago, a tres de julio de 2019, entre la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, indistintamente la "DOH", representada por su Director Nacional don Claudio Darrigrandi Navararro, chileno, cédula de identidad N° 8.771.885-9, ambos domiciliados en Morande 59, piso 5, comuna y ciudad de Santiago, y la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del Río Aconcagua, Rut 82.635.500-k, representada por don Malte Javier Crasemann Alfonso, cédula de identidad número N° 6.977.976-k, ambos domiciliados en calle Santa Rosa 441 oficina 53, Los Andes, Chile, en adelante, indistintamente como la "Junta de Vigilancia", ambos conjuntamente denominados las "Partes", convienen en celebrar el siguiente Convenio Ad-Referéndum de Colaboración (en adelante el "Convenio"):

PRIMERO:

El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Hidráulicas, desarrolla obras de riego, y entre ellas embalses, a lo largo del país, bajo el amparo del DFL 1.123 de 1981. Sin

embargo, la conservación y desarrollo de dichas obras demanda un constante e importante flujo de capitales para el Estado, donde las prioridades de inversión no siempre coinciden con los intereses de cada región, provincia o localidad, lo que en ciertos casos trae aparejado diversos problemas para sus habitantes y a los sectores productivos.

SEGUNDO:

De esta manera y con el objetivo de lograr una adecuada y rápida distribución de los recursos, se ha creado el marco de políticas de colaboración entre el Sector Público y el Sector Empresarial Privado. Así, el Ministerio de Obras Públicas ha desarrollado una serie de alianzas estratégicas que han permitido acelerar el desarrollo de distintas áreas de infraestructura, con aporte de capitales privados, y colaboración con otros organismos públicos y privados, que complementan los recursos sectoriales asignados para cada período de inversión.

TERCERO:

La Junta de Vigilancia, es una organización de usuarios de aguas establecida y regulada con acuerdo a los artículos 263 y siguientes del Código de Aguas, cuyo objeto es administrar y distribuir las aguas a que tienen derecho sus miembros en las fuentes naturales, explotar y conservar las obras de aprovechamiento común y realizar los demás fines que les encomiende la ley. En este sentido, puede construir, también, nuevas obras relacionadas con su objeto o mejorar las existentes.

Es en este orden de ideas que la DOH manifiesta su interés en mejorar la provisión de aguas y seguridad hídrica del Valle del Aconcagua; en tanto que la Junta de Vigilancia, atendidas las condiciones escasez hídrica de la región, declara su interés en generar estudios necesarios para este efecto, que permitan en el futuro se hagan las inversiones correspondientes para el desarrollo del sistema de embalses.

De este modo, coincidiendo los intereses de los comparecientes, es que se ha convenido el presente Convenio de Colaboración, con la convicción de que esta acción generará un favorable impacto social, y productivo.

CUARTO:

Este Convenio tiene por finalidad llevar a cabo los estudios que permitan el desarrollo de un sistema de embalses en la zona como parte de una alianza público-privada entre la Junta de Vigilancia y sus integrantes, por un lado, y el Estado, por el otro.

Así, las Partes convienen en que, condicionado al aporte financiero que le otorgará Codelco en virtud de la transacción de 17 de diciembre de 2018 entre la Junta de Vigilancia y Codelco, la Junta de Vigilancia encargue y financie el Estudio de Prefactibilidad y de Factibilidad Avanzada (en adelante los "Estudios") relacionados con el desarrollo del sistema de embalses de acuerdo a las directrices y especificaciones aprobadas por la Dirección de Obras Hidráulicas o el servicio operativo que corresponda.

Por su parte, la DOH se obliga a definir las características con que deberán cumplir los expertos contratados por la Junta de Vigilancia para el desarrollo de los Estudios, así como las materias sobre las que versarán los mismos, y a considerarlos en el estudio del proyecto de las obras a realizar. En este sentido, durante la ejecución, la DOH revisará los Estudios para que cumplan con los criterios del MOP y del sistema nacional de inversiones que permitan avanzar hacia las siguientes etapas del desarrollo del sistema de embalses.

Asimismo, la DOH tomará el rol de contraparte técnica de los expertos que desarrollen los estudios por parte de la Junta de Vigilancia, designando un profesional encargado del proyecto que acompañará el proceso y prestará apoyo durante el desarrollo de los Estudios, este contará con todas las facultades y tendrá las obligaciones de los inspectores fiscales en conformidad con el Decreto Supremo N° 48 de 1994 del Ministerio de Obras Públicas que deroga decreto Nº 334 de 1984 y sus modificaciones posteriores y aprueba nuevo reglamento para contratación de trabajos

de consultoría. Adicionalmente, la DOH contratará una asesoría especializada a dicho encargado del proyecto para que lo apoye en sus labores de contraparte. Esta asesoría deberá ser contratada dentro del mes siguiente a la aprobación de los fondos que ella requiere por parte de la Dirección de Presupuesto.

QUINTO:

En conformidad con lo señalado en la cláusula anterior, las Partes acuerdan que:

- La preparación de las bases de licitación para la contratación de los expertos que realizarán los estudios por parte de la Junta de Vigilancia será de responsabilidad de la DOH, la que hará entrega de las mismas durante el mes de Julio de 2019;
- Los criterios de precalificación de los expertos serán definidos por la DOH de acuerdo con los criterios generalmente exigidos por ella misma para esta clase de estudios. En este sentido, deberá tratarse de consultores expertos con una reputación conocida y equivalentes a aquellos que se encuentran listados en la categoría Primera Superior;
- La licitación y adjudicación de los Estudios será ejecutada por la Junta de Vigilancia, la que adjudicará durante el mes de Diciembre de 2019;
- La ejecución y financiamiento de los Estudios será de responsabilidad de la Junta de Vigilancia;
- La Junta de Vigilancia entregará a revisión de la DOH los Informes de Etapas, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde que los recibe de parte del experto que realiza el estudio.
- La DOH revisará los informes y los entregar a la Junta de Vigilancia con sus observaciones y/o comentarios, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde que recibió el informe.
- La Junta de Vigilancia deberá conseguir todas las autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos de terreno, entre los cuales se encuentran los del propietario, y los relativos a la intervención de formaciones boscosas y/o xerofíticas, entre otros. La DOH ni ninguno de sus departamentos será responsable de obtener estos permisos ni tendrá obligación alguna de facilitar la obtención de aquellos en cuyo otorgamiento participe la DOH. Sin perjuicio de lo anterior, la DOH apoyará a la Junta de Vigilancia en la obtención de permisos de particulares y otros organismos públicos, y la Junta de Vigilancia podrá hacer siempre mención a que trabaja con la DOH.
- La DOH y en especial el encargado del proyecto y su asesoría podrán mantener una relación directa con el experto que realiza el estudio de la Junta de Vigilancia. Las comunicaciones oficiales deberán ser llevadas por escrito, sin perjuicio de poder sostenerse reuniones o llamadas telefónicas. El encargado del proyecto podrá definir reuniones periódicas y solicitar informes al experto que realiza el estudio.
- La propiedad de los Estudios y el derecho a utilizarlos será tanto de la Junta de Vigilancia como de la DOH, no pudiendo ninguna de las Partes limitar el uso que la otra haga de los mismos;
- La DOH se obliga a presentar los Estudios a las autoridades que correspondan, tales como el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Ministerio de Hacienda, de Medio Ambiente y el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, con el fin de obtener las aprobaciones necesarias para ejecutar las obras que los Estudios recomienden. En este mismo sentido, la DOH prestará su apoyo en el proceso para obtener las aprobaciones necesarias ante los organismos públicos antes mencionados, así preparará informes internos necesarios hasta obtener la aprobación para la ejecución.

SEXTO:

Las diferencias en la interpretación y alcance de este Convenio, serán resueltas por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Orgánica Nº 10.336 le otorga al señor Contralor General de la República.

SÉPTIMO:

El presente Convenio se firma Ad Referéndum, por lo que queda sujeto a la ratificación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y sólo será válido a partir de la fecha en que la Resolución que lo apruebe se encuentre completamente tramitada, la que de acuerdo a la Resolución Nº 7 de la Contraloría General de la República del año 2019, se encuentra exenta al trámite de Toma de Razón.

La personería de don Claudio Darrigrandi Navarro para representar a la Dirección de Obras Hidráulicas consta en el Decreto Supremo N° 149 de fecha 26 de noviembre de 2018.

Por su parte, la personería de don Malte Javier Crasemann Alfonso para representar a la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del Río Aconcagua, Rut 82.635.500-k consta del Acta de sesión de directorio reducida a escritura pública, en su parte pertinente, con fecha 5 de noviembre de 2018 en la notaria de Marta Rivas Schulz.

El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Dirección de Obras Hidráulicas, dos en poder de la Junta de Vigilancia y dos para la Dirección General de Obras Públicas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Mariana Concha Mathiesen
Directora General
Dirección General de Obras Públicas

AUDIO DARRIGRANDI NAVARRO
Director Nacional de Obras Hidráulicas

CDN/RPP

Distribución:
Junta de Vigilancia Primera Sección del Río Aconcagua
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Obras Hidráulicas
Dirección de Obras Hidráulicas Región de Valparaíso
División de Riego
Asesoría Jurídica DOH

N° de Proceso: 132.00162 /